


| | | |
|---|---|---|
|  UNIVERSIDAD DE CUENCA | SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA | Página: 1 de 3 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 03 DE AGOSTO DE 2021 | Vigencia desde: 03-08-2021 |
| | Código: UC-CU-RES-184-2021 | Acta: 22 |
| Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario | Revisado por: Secretaría General Procuraduría | Aprobado por: Consejo Universitario |

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 149, dispone: *“Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores”*.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en el Art. 19, dispone: *“Modificación del régimen de dedicación.- El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico”*.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en el Art. 20 dispone; *“Condiciones para la modificación del régimen de dedicación.- Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente:*

| | | |
|---|---|---|
|  UNIVERSIDAD DE CUENCA | SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA | Página: 2 de 3 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 03 DE AGOSTO DE 2021 | Vigencia desde: 03-08-2021 |
| | Código: UC-CU-RES-184-2021 | Acta: 22 |
| Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario | Revisado por: Secretaría General Procuraduría | Aprobado por: Consejo Universitario |

a) *Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar cada veinticuatro (24) meses, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, su dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo.*

b) *Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente.*

c) *Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación.*

También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas.

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0470, de fecha 19 de julio del 2021, remitido por la Mgt. Lucía Maldonado Mera, se conoció la recomendación de cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial para el Dr. Juan Francisco Cordero, que en la parte pertinente indica: “(...) *el Consejo Académico luego del análisis al trámite solicitado, considerando la petición realizada por el docente, el informe favorable de Director de Carrera y el aval académico otorgado por el Consejo Directivo; resolvió recomendar el cambio de dedicación del Dr. Juan Francisco Cordero López, de Tiempo Completo a Tiempo Parcial paa el periodo académico septiembre 2021 - febrero 2022, sobre la base de la resolución emitida por la Facultad y conforme lo establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Académico del Sistema de Educación Superior, del 09 de junio de 2021 y publicado el 28 de junio del presente año en la gaceta oficial del -CES-; (...)*”.

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0521-M, suscrito por la Mgt. Lucía Maldonado, de fecha 06 de agosto de 2021, se conoció el alcance a la recomencación académica de cambios de dedicación del Dr. Juan Francisco Cordero López y el Eco. Carlos Rivera Bautista, que en la parte pertinente indica: “(...) *me permito indicar a su autoridad que con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en la sesión ordinaria virtual de fecha 03 de agosto del 2021, del Consejo Universitario, la recomendación de los docentes se considera a partir de septiembre 2021, sobre la base de lo que establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Académico del Sistema de Educación Superior, del 09 de junio de 2021 y publicado el 28 de junio del presente año en la gaceta oficial del -CES-; que en la parte pertinente indica lo siguiente(...)*”

RESUELVE:

| | | |
|---|---|---|
|  UNIVERSIDAD DE CUENCA | SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA | Página: 3 de 3 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 03 DE AGOSTO DE 2021 | Vigencia desde: 03-08-2021 |
| | Código: UC-CU-RES-184-2021 | Acta: 22 |
| Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario | Revisado por: Secretaría General Procuraduría | Aprobado por: Consejo Universitario |

1. Aprobar la recomendación de cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial al Dr. Juan Francisco Cordero, a partir del ciclo académico septiembre 2021 - febrero 2022.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Dr. Juan Francisco Cordero, docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa, a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, al Consejo Académico, a la Dirección de Talento Humano; a la Dirección Administrativa y Financiera; a la Dirección de Planificación, a la Dirección de Posgrados, al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, para su conocimiento y fines pertinentes, y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación de esta resolución en la página Web Institucional"

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los tres días del mes de agosto de dos mil veinte y uno.

Dra. María José Carrión A.
SECRETARIA ADHOC DEL CONSEJO UNIVERSITARIO